

PROGRAMA DEL PROYECTO DE LA CORPORACION RENOVACION DEL ADULTO MAYOR

DIAGNOSTICO.- La Corporación Renovación Calderon tiene como objetivo, general mantener al adulto mayor activo para mejorar la calidad de vida a través de diversas actividades para fomentar un envejecimiento digno.

Para lo cual no existen espacios adecuados para la recreación del adulto mayor es restringido el área que disponemos, además al subir al tercer piso se vuelve caótico y dificultoso la razón es que asisten compañeros con discapacidad de todos los barrios de Calderon, como son de Zabala Mariana San José de >Morán etc. Los compañeros que asisten a este centro parroquial de casa somos Calderon oscilan de entre 60 a 88 años.

Se presenta también otro inconveniente al tener la opción del Sean Calderon ubicado en el Barrio San Rafael en la calle Tila María.

por cuanto tenemos que atravesar la panamericana norte , y como directiva de la Corporación Renovación Calderon 60y piquito hemos pensado que pondríamos en riesgo la seguridad y la vida de los compañeros.

Además se dificultaría la orientación de allegada de los Adultos Mayores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores.
- Fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad.
- Procurar una actuación oportuna y de calidad al adulto mayor en materia de nutrición, educación, cultura, recreación, y atención psicológica jurídica.
- Además dar acogida a personas de entre lo 50 60 años para proporcionarles talleres de emprendimiento para mejorar el sistema económico de las familias en la sociedad como por ejemplo, talleres de peluquería, corte y confección, bordados, y tejidos, gastronomía, elaboración útiles de aseo.

ACTIVIDADES A CUMPLIR.

- Talleres de lectura para promover una mente saludable para el adulto mayor.
- Talleres de bailoterapia gimnasia, yoga.
- Talleres de psicología, ludo terapia, sexología, memoria, fisioterapia, charlas sobre la higiene mental y personal del adulto mayor
- Potenciar las tradiciones y folclor con música, coros, danzas, otros.

FINALIDADES

Ocuparla mente del adulto mayor y mantener activas las neuronas y prevenir enfermedades como el Alzheimer.





Saber envejecer es la mayor de las sabidurías

- Dar funcionamiento a las articulaciones para que el cuerpo se mantenga flexible y evitar que se atrofién los músculos.
- Para evitar el estrés que es una enfermedad común en la actualidad y prever el Parkinson.
- Que sea un lugar apropiado para acoger a personas con amor y compañerismo
- Que se convierta en un segundo hogar donde el adulto mayor reciba el acompañamiento evitando la soledad y no se sienta relegado ante la familia y la sociedad sino más bien debemos aprovechar la sabiduría del adulto mayor con la que todos logramos conseguir aprendizaje y por ende la felicidad anhelada.

FINANCIAMIENTO

Solicitud a las empresas privadas del sector , cooperativas de transportes, cooperativas de ahorro y crédito, y Bancos del sector,

CORPORACIÓN
RENOVACIÓN
CALDERÓN





SEÑOR MSG. DAVID FABIAN PAZ VIERA

Administrador Zonal de Calderon

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

De nuestras consideraciones:

NUBIA ESTRELLA MOREIRA SOLORZANO Y DENICE SUSANA GUARDERAS GONZALEZ, presidenta y secretaria de la Corporación Renovación Calderon, saludamos al Señor Magister funcionario municipal, y augurándole muchos éxitos en el desempeño de esta función muy importante como ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERON para nuestra querida parroquia, y al mismo tiempo exponemos y solicitamos:

Somos un grupo de gente dinámica en nuestra comunidad calderonesa particularmente en la cabecera parroquial y a esta etapa de nuestras vidas, con nuestra juventud acumulada, nos hemos organizado jurídicamente, con la finalidad de realizar un sinnúmero de actividades sociales, culturales y de otra índole, que redunden en bien de nosotros adultos mayores y de la comunidad de la que somos parte.

Por ese motivo acudimos ante usted, para solicitarle muy respetuosamente se digne concedernos, para Administración y uso del Espacio Público, un lote de terreno municipal, mismo que se encuentra ubicado en la calle María Dúchisela pasaje Pinar del Valle Predio 589656 clave catastral 1331605032 área total de 1.159 metros cuadrados, Objeto del CONVENIO CASA DEL AUDULTO MAYOR PARA LA ATENCION, a la altura de la fábrica de telas INTELA, DE nuestra parroquia Calderon, seguros estamos que sabremos darle el mejor uso y utilidad social a este inmueble donde desarrollaremos nuestras actividades grupales de carácter social y cultural, porque al llegar a este transcurrir de la vida, nos anima e impulsa a seguir activas y útiles.

Si bien el tiempo es un verdugo implacable, va marcando y dejando huellas en el diario vivir, estamos con la ilusión de sabernos útiles, para justificar el paso por este don que es la vida.

Seguros estamos que sabremos recibir una respuesta favorable a este pedido.

Atentamente.


NUBIA ESTRELLA MOREIRA SOLORZANO

PRESIDENTA


DENICE SUSANA GUARDERAS G.

SECRETARIA

0968314208 \

Consulta de predios

INGRESA LOS DATOS

Resultados

Consulta predio

Criterios de consulta

Numero de predio

1-1

CONSULTA POR NOMBRE DE PROPIETARIO

Tareas

Resultados

BUSQUEDA POR APELLIDOS

Criterios de consulta

INGRESE 2 APELLIDOS

1-1

Aplicar

Consulta de predios por PLACA DE DIRECCION

1-1

Resultados

Direcciones

Criterios de consulta

Su Placa de Dirección es:

1-1

Aplicar

Promedio del Valor de MZ de Suño en la zona

95 USD

Escribe aquí para buscar



Panel de activación de capas

Seleccione la capa de su interés

Lista de capas

Capas

- METRO_Quito_Estaciones
- METRO_Quito_Tuneles
- ADMINISTRACION ZONAL
- ACCIDENTES GEOGRAFICOS
- PREDIAL GENERAL 2022
- PARQUES
- BARRIOS MUNICIPALES
- SIMBOLOGIA

METRO_Quito_Estaciones

METRO_Quito_Tuneles

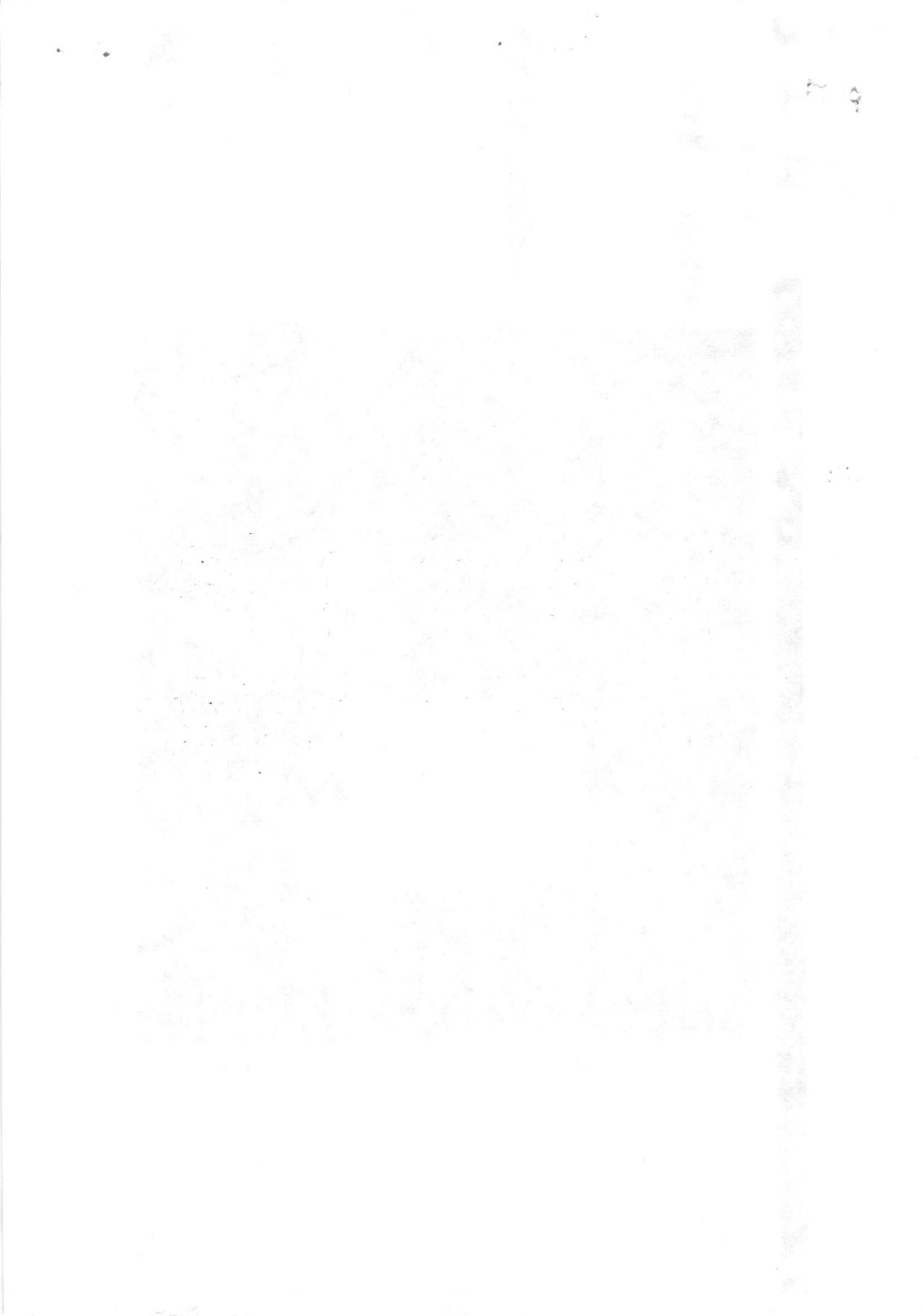
ADMINISTRACION ZONAL

DESCARGAS

Manual de Uso

Para acceder a la descarga de la cartografía predial oficial y actualizada de todo el Distrito Metropolitano desde la plataforma de Gobierno Abierto en formato CAD, haz click aquí:

Descarga de cartografía Predial



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0772-O

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL CORPORACIÓN RENOVACIÓN

Señor
Carlos Alberto Durango Vargas
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a los Oficios S/N y sin fecha, ingresado a esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, con trámite N° MIES-DM-DGDAC-2023-1988-EXT de 07 de mayo de 2023 respectivamente, suscrito por el Dr. Carlos Durango, en su calidad de Representante de la **CORPORACIÓN RENOVACIÓN**, quien solicita el Registro de Directiva de la referida organización social.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial N° MIES-030 de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directivas de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.

1.2.- La **CORPORACIÓN RENOVACIÓN**, fue constituida en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0031 de 14 de marzo de 2023, domiciliada en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, siendo sus fines y objetivos compatibles con la ejecución de programas y proyectos de ésta Cartera de Estado.

1.3.- De acuerdo al expediente físico, se puede verificar que la **CORPORACIÓN RENOVACIÓN** tiene una Directiva provisional por 30 días desde la entrega de la Resolución de fecha 14 de marzo de 2023.

1.4.- **Análisis de la Documentación.**- Revisados los documentos presentados por la **CORPORACIÓN RENOVACIÓN**, para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación completa y se procede al análisis:

1.4.1 Revisada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de 14 de abril de 2023, se determina que previa Convocatoria realizada el 10 de abril de 2023, se observa que se reunieron los 10 miembros debidamente registrados en esta Cartera de Estado, se reunieron de manera presencial en Asamblea General Extraordinaria a las 10:00; asamblea en la que se trató entre otros puntos la Elección de la Directiva para el período 14 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2025, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23 literal b), 25 literal E), 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su estatuto social.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y"*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0772-O

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

El artículo 154 numeral 1, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Código Orgánico Administrativo

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser concordantes entre sí.

El numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, determina que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que *“promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0772-O

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo”.

Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *“planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”.*

La Disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa *“Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”.*

Mediante Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-0016 de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12, literal a), la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo “B” a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva de la **CORPORACIÓN RENOVACIÓN**, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la materia y en concordancia de la norma estatutaria.

4.- REGISTRO DE DIRECTIVA:

4.1.- Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad procede a realizar el Registro de Directiva de la **CORPORACIÓN RENOVACIÓN** para el período **14 de abril de 2023 al 14 de**

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0772-O

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

abril de 2025, de la siguiente manera:

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA
PRESIDENTA	MOREIRA SOLORZANO ESTRELLA NUBIA	1300072335
VICEPRESIDENTA	GONZALEZ BEDOYA FABIOLA GEORGINA	1704626827
TESORERA	MOLINA SANDOVAL FANNY MARGOTH DE LOS ANGELES	1706927785
SECRETARIA	GUARDERAS GONZALEZ DENICE SUSANA	1703183002

Se recuerda a la **CORPORACIÓN RENOVACIÓN**, ejecutar sus fines y objetivos conforme a los establecidos en su Estatuto social, aprobado por la autoridad competente, mismos que se ajustarán a las competencias de este Ministerio establecidas en el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N° SNGP-0008-2014, señaladas en la fundamentación jurídica de este documento.

Finalmente, se indica que la veracidad de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numerales 3, 9 y 10; y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:
- MIES-DM-DGDAC-2023-1988-EXT

Anexos:
- mies-dm-dgdac-2023-1988-ext.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Silvia Lorena Vivero Galárraga
Servidor Público 1

Señorita
Fanny Eulalia Ortíz Hidalgo
Tecnico Administrativo Distrital

sv



Firmado electrónicamente por:
MARCO MARCELO TAPIA
ARIAS



Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0031

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos;

Que, los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece, como parte de las atribuciones del Presidente de la República, la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N°77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, el artículo 6 del Acuerdo N° SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí;

Que, el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N° SNGP-0008-2014 indica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que *"promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección*



Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0031

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo”;

Que, con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, estableciendo el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la Personalidad Jurídica;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036 de 21 de mayo de 2021 y publicado en el Registro Oficial Nro. 474 de 16 de junio de 2021, mediante el cual se expide las *"Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017"*, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES;

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *" planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente"*;

Que, de igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *"Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia"*;

Que, como puede evidenciarse, a través del mencionado Acuerdo Ministerial se suprimió la Coordinación Zonal 9 y las Direcciones Distritales Quito Norte, Centro y Sur se convirtieron en Unidades Desconcentradas Tipo "B", sin procesos adjetivos de apoyo y asesoría y sin competencias para la atención de los trámites de Organizaciones Sociales, asumiendo dichas responsabilidades Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia;

Que, a través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-0016 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en atención al Oficio S/N, ni fecha, ingresado a esta Cartera de Estado el 01 de marzo de 2023, con trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0964-EXT, suscrito por el doctor Carlos Durango Vargas, en calidad de

Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0031

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

Abogado autorizado y delegado de la organización en formación denominada CORPORACIÓN RENOVACIÓN, por el cual se solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a favor de la organización enunciada;

Que, la Lcda. Gloria Hidalgo, Analista Técnica de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES, con Memorando Nro. Memorando Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0211-M, de 13 de marzo de 2023, ha emitido Informe Favorable, del cual se desprende que el trámite cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que se recomienda la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de CORPORACIÓN RENOVACIÓN.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA a la CORPORACIÓN RENOVACIÓN, con domicilio ubicado en la calle Carapungo No. Oe3-182 y Lizardo Becerra, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, número de celular 0968314208, con dirección electrónica: olivitahidalgo@hotmail.com, por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD
MOREIRA SOLORZANO ESTRELLA NUBIA	1300072335	ECUATORIANA
MOLINA SANDOVAL FANNY MARGOTH DE LOS ANGELES	1706927785	ECUATORIANA
GUARDERAS GONZALEZ DENICE SUSANA MARIA	1703183002	ECUATORIANA
GONZALEZ BEDOYA FABIOLA GEORGINA	1704626827	ECUATORIANA
REZA CARVAJAL FANNY DEL ROSARIO	1703394633	ECUATORIANA
SUAREZ BEDOYA JAIME ANIBAL	1704191905	ECUATORIANA
CENTENO SALGUERO SEGUNDO JOSE	1701259556	ECUATORIANA
CUADRADO MOLINA BLANCA JENNY	0601365638	ECUATORIANA
ALMACHI YANZA MARIA DE LOURDES	1703458164	ECUATORIANA
QUIROLA BÉCERRA ROSARIO LIDIA	1703742617	ECUATORIANA

Art. 3.- Disponer que la CORPORACIÓN RENOVACIÓN, registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo de TREINTA DÍAS posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Art. 4.- Disponer a la CORPORACIÓN RENOVACIÓN, ejecutar sus fines y objetivos conforme a los establecidos en su Estatuto social, aprobados en la presente Resolución, mismos que se ajustarán a las competencias de este Ministerio, establecidas en el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, mencionadas en el considerando noveno de esta Resolución.

Art. 5.- Disponer a la CORPORACIÓN RENOVACIÓN, que en caso de recibir recursos del Estado, se someterá a las normas y procesos de control que correspondan, conforme la normativa legal aplicable.

Art. 6.- Comunicar que las Organizaciones Sociales se sujetarán a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirán con las obligaciones contempladas en la Ley, en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en las demás disposiciones legales aplicables, cumplirán



Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0031

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

con las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y se someterán a la supervisión de los respectivos Organismos del Control del Estado.

Art. 7.- Notificar a la Organización con la presente Resolución de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personalidad Jurídica.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2023-0964-EXT

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2023-0964-ext.pdf
- mies-cgaj-dos-2023-0211-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Gloria Del Carmen Hidalgo Mullo
Servidor Público 3

Señorita
Fanny Eulalia Ortiz Hidalgo
Tecnico Administrativo Distrital

gh



Documento firmado electrónicamente por:
**PATRICIO FABIAN
VALLEJO MOSCOSO**



ESTATUTOS DE LA CORPORACION RENOVACION

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, AMBITO DE ACCION, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y DURACION.

Artículo 1.- Constitución y Denominación.- La organización fundacional que se constituye, se denomina Corporación **Renovación**, se trata de una organización de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por el Libro Primero, Título XXX del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Organización se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 2.- Ámbito de Acción.- Quienes integramos la Corporación **RENOVACIÓN**, nos hemos agrupado para procurarnos un buen vivir, buscando ayudarnos mutuamente, propendiendo a la realización de actividades que mantengan entre nosotros una dinámica de ocupación física, intelectual y recreativa, con talleres de lectura dinámica, danza, bailo terapia y otros afines, practicando una política de respeto entre sus integrantes.

Artículo 3.- Domicilio.- La Organización tendrá su domicilio la Casa Somos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, calle Carapungo No. Oe3-182 y Lizardo Becerra, teléfono 0968314208; correo electrónico: olivitahidalgo@hotmail.com.

Artículo 4.- Alcance Territorial de la Organización.- La Organización, cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 5.- Plazo de Duración.- La Corporación **Renovación**, tiene un plazo de duración indefinido, pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

CAPITULO II

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACION DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Artículo 6.- Fines.- Corporación **Renovación**, tiene como fines propender y ejecutar programas y servicios de bienestar, actividad y participación de sus integrantes

Artículo 7.- Objetivos:

- 1.- Fomentar entre sus miembros, unidad, integración, dinámica de solidaridad, procurando que sus actos sociales se viertan en su beneficio,
- 2.- Promover y realizar proyectos de interés social para beneficio de sus asociados,
- 3.- Fomentar un espíritu de unidad y amistad con ayuda mutua; y,

4.- Realizar planes y programas que se reviertan en bien de la Corporación y cuya meta es lograr un buen vivir.

Artículo 8.-Declaración.- La organización en este acto, precisa que nuestras actividades se basan en programas de voluntariado de acción social, encaminados al bienestar de nuestros asociados.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLUSION, REGIMEN DISCIPLINARIO.

TITULO I

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9.- CLASES DE MIEMBROS.- Son miembros de la Organización: -

- a) Fundadores: Las personas que suscriben el acta constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopias de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,
- c) HONORARIOS: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Organización para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la Ley. Esta clase de miembros podrá participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de Ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa, así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme la normativa legal.

Artículo 10.- SUSPENSION Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión, previo el derecho a la defensa; y
- c) Por fallecimiento.

Artículo 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Son derechos de los miembros fundadores y adherentes los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o Comisiones;
- b) Concurrir e intervenir con voz y con voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este estatuto;
- d) Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;

- f) Exigir a la directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
- h) Los demás que le corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Son obligaciones de los miembros fundadores y adherentes, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legamente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva; (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de la Asamblea General cuando fueren convocados legalmente (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren (su incumplimiento será falta leve);
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente (su incumplimiento será falta grave);
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito (su incumplimiento será falta grave);
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización (su incumplimiento será falta grave);
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización (su incumplimiento será falta leve);
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros (su incumplimiento será falta leve);
- i) No dañar el buen nombre de Corporación Renovación, de sus dirigentes y compañeros (su incumplimiento será falta grave);y,
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Artículo 13.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la Ley y la Constitución Política del Estado, a menos que se encuentre suspendido de su calidad, por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del Estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

TITULO II

MECANISMOS DE INCLUSION O EXCLUSION DE MIEMBROS

Artículo 14.- MECANISMOS DE INCLUSION: Para ser incluidos como miembros, será necesario que el interesado presente al Presidente de la Organización su solicitud escrita en donde exprese su voluntad de ingresar a la organización, adjuntando fotocopia de sus documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa.

La Directiva procederá a revisar y emitir criterio positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, quien emitirá su pronunciamiento en Asamblea General.

El Presidente de la organización, notificará y solicitará a la autoridad competente, el registro del ingreso/ inclusión de los miembros, de forma inmediata.

Artículo 15.- MECANISMOS DE EXCLUSION: Los miembros pueden solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada(más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva, las estipulaciones del estatuto, la Ley, la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Organización, comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el Presidente y Secretaria de la Directiva con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta cinco (5) días.

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente, el registro de la salida/exclusión de los miembros de forma inmediata.

TITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 16.- FALTAS DISCIPLINARIAS: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Artículo 17.- Son Faltas Leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o Comisiones;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las Comisiones designadas; y,
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 18.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva.

Artículo 19.- Son faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves; (sanción pecuniaria)
- b) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- c) Tomar el nombre de la Organización en asuntos que no sean de su interés; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)

- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros de la Organización;(sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Organización; (sanción de expulsión)
- g) Haber sido condenado a penas de privación de libertad; y, (sanción de suspensión temporal hasta que dure su interdicción)
- h) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 20.-Las sanciones a las faltas graves, serán las siguientes:

- a) Sanción pecuniaria (será resuelta en Asamblea General o en el reglamento interno)
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses y/o hasta que dure su interdicción en caso de encontrarse privado de libertad; (no le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas);
- c) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
- d) Expulsión.

Artículo 21.- El miembro de la Organización, comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el Presidente y Secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho.

Artículo 22.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia, serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, a las que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 23.- Para su funcionamiento, la Organización contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero); y,
- c) Las Comisiones.

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones.

No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que forman parte y de cuantos otros se les causen en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Organización, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso.

TITULO I

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS:

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 24.- La Asamblea General.- es el máximo organismo de la Corporación Renovación, está conformada por todos los miembros fundadores y adherentes legalmente convocados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución Política y demás Leyes.

Artículo 25.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- A) Aprobar el reglamento interno de la Organización y sus reformas;
- B) Aprobar las reformas del Estatuto;
- C) Aceptar o negar el ingreso de nuevos miembros, previo informe de la Directiva y entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro, para su conocimiento. Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre la exclusión de miembros por inobservancia de las disposiciones del estatuto, resoluciones, la Ley y la Constitución Política;
- D) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves;
- E) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en los artículos 35 y 36 de este estatuto, mediante votación; y, en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición, será elegida por la Asamblea General; y, destituidos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- F) Conocer los informes de cada una de las actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los primeros tres meses de cada año;
- G) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los primeros dos meses de cada año;
- H) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- I) Conocer, aprobar, negar y observar el informe semestral o anual que presente la Directiva, a través del Presidente, sobre la ejecución de sus actividades;
- J) Solicitar a la directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- K) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- L) Autorizar al Presidente y Tesorero, la suscripción de actos y contratos, cuyo monto exceda de dos mil dólares (\$2.000,00);
- M) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Organización, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a quinientos dólares (\$500,00);
- N) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
- O) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes, según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro;
- P) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- Q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;

- R) Establecer o fijar un monto de reembolso por concepto de viáticos o gastos, de ser el caso, para los miembros de la Directiva y de las comisiones, por el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado en Asamblea General; 8 sin perjuicio de que los cargos directivos y de las comisiones serán de confianza, honoríficos y ad honorem)

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE COVOCAR A ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 26.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL.- Las Asambleas Generales pueden ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 27.- La Asamblea General Ordinaria.- Se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Presidente y el Secretario o por las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se realizará con por lo menos treinta días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

Artículo 28.- La Asamblea General Extraordinaria.- Se reunirá cuando el caso lo requiera por convocatoria del Presidente y el Secretario o las dos terceras partes de sus miembros, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar y solo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 29 La Auto- Convocatoria.- En el supuesto de no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatamente anteriores, la Organización, puede convocarse, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

Artículo 30.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción. Debiendo contener la fecha de emisión del documento clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto a la falta de quorum de instalación.

QUORUM PARA LA INSTALACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO

Artículo 31.- QUORUM PARA LA INSTALACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: la Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las de cisiones), si no existiera el quorum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora después o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Artículo 32.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ellos por un Director de Asamblea nombrado de entre sus miembros.

Artículo 33.- QUORUM DECISORIO.- En la Asamblea General, el quorum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Artículo 34.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o de quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TITULO II

DE LA DIRECTIVA, FORMA DE ELECCION DE LAS DIGNIDADES Y DURACION EN FUNCIONES, ATRIBUCIONES.

Artículo 35.- LA DIRECTIVA.- Es el órgano ejecutivo de la organización elegido de entre sus miembros por la Asamblea, en Asamblea General, registrados ante la autoridad competente y que están al día con sus obligaciones, sus cuotas de aportación y estará integrado por las siguientes dignidades:

- a) Presidente,
- b) Vicepresidente, Secretario; y,
- c) Tesorero

Artículo 36.- DURACION EN FUNCIONES:

La Directiva durará dos años en sus funciones. El período de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año)

Con por lo menos 30 días a la finalización del período en funciones, se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la Asamblea General para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la organización quedare sin directiva vigente se auto convocarán con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la organización para el efecto.

Artículo 37.- ALTERNABILIDAD.- Se establece la Reelección consecutiva por una sola vez, luego de lo cual debe pasar por lo menos un período para ser electo nuevamente para la misma dignidad, acatando el principio de la alternabilidad de los dirigentes.

Artículo 38.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el reglamento interno y las
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- c) Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la Organización;
- d) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General, el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
- g) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles, siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- h) Conformar comisiones que se requieran entre los miembros previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- i) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento, de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros, por la inobservancia a las disposiciones del Estatuto,

- Resoluciones, la Ley y la Constitución Política del Estado, previo el derecho al debido proceso;
- j) Conocer y resolver sobre las faltas graves en primera instancia;
 - k) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
 - l) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este estatuto, hasta que se reúna la Asamblea General y ratifique o revoque lo aprobado;
 - m) Revisar, analizar y emitir criterios, informes positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
 - n) Rendir cuentas a sus miembros a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de los miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la organización. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones, aun cuando estas hubieran finalizado;
 - o) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
 - p) Las demás que se correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Artículo 39.- La directiva sesionará ordinariamente el último viernes de cada mes en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por dos de sus miembros, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, señalándose lugar día y hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Artículo 40.- El quorum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente, será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación, esta acta contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o de quien haya actuado en su reemplazo.

Artículo 41.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros, se observarán los tiempos y el procedimiento.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Artículo 42.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, si no fuera miembro con derecho, como lo señala el artículo 35;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Directiva;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales de la Directiva;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización, conjuntamente con el Secretario;
- f) Realizar y firmar conjuntamente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva y revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación;

- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar cuenta bancaria o de ahorros de la Organización, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General¹¹, Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Organización;
- k) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General; y,
- l) Las que le correspondan al Estatuto y demás disposiciones legales.

Artículo 43.- En caso de ausencia del presidente de la organización, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes, hasta el término de su período o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

Artículo 44.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto y si no fuera miembro, con derecho a voz, según establece el artículo 35;
- c) Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

Artículo 45.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto y si no fuera miembro con derecho a voz y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente , el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva para su cumplimiento;
- e) Certificar y conservar en orden, numerada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos y cuando termine su período, entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores, adherentes-honorarios, incluidos, excluidos) con los respectivos datos personales (nombres, apellidos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Artículo 46.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, si no fuera miembro con voz;

- b) Llevar e informar a la Asamblea General y la Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se haya legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente, será civil y penalmente responsable de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- f) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Organización, verificando los documentos de respaldo, siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el Estatuto;
- g) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- h) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente y/o las papeletas de retiro;
- i) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

TITULO III

DE LAS COMISIONES

Artículo 47.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la estructura organizacional; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos, puede crear Comisiones permanentes y ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombrarán un coordinador y elaborarán informes de sus actividades, para ser presentadas a la Directiva.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educativos, culturales, deportivos, relaciones públicas, salud, etc., según las necesidades de la Organización

La Asamblea General nombrará una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución Política del Estado y demás normativa legal.

De igual manera pueden ser ocupadas por personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que sus trabajo o actividades serán de voluntariado (esto, en el caso de que sean voluntarios).

CAPITULO V

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

Artículo 48.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el patrimonio social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas y que tienen el carácter de no reembolsables, así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
- b) Los bienes que sean de donaciones y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario, en legal y debida forma;
- c) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen, en legal y debida forma;
- d) Los bienes que adquieran a cualquier título, en legal y debida forma;
- e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; y,
- f) La Organización social Corporación Renovación, tiene la obligación de someter y cumplir con las normas y procesos de control a que hubiera lugar por el hecho de haber recibido recursos públicos.

Artículo 49.-ADMINISTRACION DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente, la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera afín o en su defecto, podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Organización conocedor de la materia.

Artículo 50.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Artículo 51.- Los bienes son indivisibles, por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros y no son susceptibles de reparto entre sus miembros, sino que pertenecen totalmente a la Organización y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

CAPITULO VI

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 52.- La Organización en Asamblea General, procederá a realizar reformas a sus estatutos de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo, en una sola reunión de Asamblea General específicamente convocada para tal efecto, con el voto favorable de las/los miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas.

CAPITULO VII

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 53.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria, de ser el caso.

CAPITULO VIII

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 54.- CAUSALES DE DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Organización podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros, expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el tiempo de cuatro años ininterrumpidos;
- c) Por no registrar su directiva dos períodos consecutivos; y,
- d) Por disposición legal de la norma que rige la organizaciones sociales

Artículo 55.- DISOLUCION VOLUNTARIA.- Parea que se resuelva la disolución de la organización por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión, los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Organización que no podrá ser objeto de reparto entre los asociados, mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona asignada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

Los resultados de la disolución y liquidación, se pondrán en conocimiento de la Cartera De Estado a cuyo control está sometida la Organización, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo de Disolución y Liquidación.

Artículo 56.- DE LA DISOLUCION POR CAUSAL: La Cartera de Estado a cargo del otorgamiento de personalidad jurídica de la organización, podrá de oficio declarar la disolución de la organización, cuando se hubiere incurrido en las causales legales establecidas para su disolución (por disminuir el número de socios del mínimo legal, por no cumplir o desviar sus fines específicos para los cuales fue creada, por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado, etc) En la resolución que declare disuelta la organización, nombrará una comisión

liquidadora quien se encargará de sanear las deudas de la organización y se procederá a elaborar el Acuerdo Ministerial de Disolución y Liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución Política del Estado, la Ley, el Orden Público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales, tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso, ni directa, ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA.- En caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y los procesos de control que correspondan conforme la normativa legal aplicable.

TERCERA.- La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CUARTA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Constitución Política del Ecuador, El Código Civil y demás normativa dictada por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente Estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de quince (15) días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Organización para el período que expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el MIES de forma inmediata.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, el Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de noviembre de 2022.

Sra. Susana Guarderas González

Secretaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



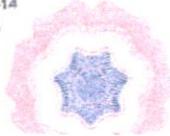
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130007233-5

APellidos y Nombres
MOREIRA SOLÓRZANO
ESTRELLA NUBIA

Lugar de Nacimiento
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento 1942-06-14
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F

Estado Civil CASADO
Segundo ROGELIO
HIDALGO TORRES



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

V4443V4444

Apellidos y Nombres del Padre
MOREIRA ALEJANDRO

Apellidos y Nombres de la Madre
SOLÓRZANO OLIVIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2014-11-11

Fecha de Expiración
2024-11-11

DIRECTOR GENERAL

FIJAM DEL CEDULADO



000721820

